



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1593/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2021
(E. E. N° 2021-17-1-0003249, Ent. N° 2453/2021)**

VISTO: las actuaciones remitidas por la Contadora Delegada Subrogante ante la Administración de los Servicios de Salud del Estado- ASSE- relacionadas con la reiteración del gasto emergente de la Compra Directa N° 96/2020 cuyo objeto es la "contratación de servicio para el manejo de residuos sanitarios peligrosos generados por dependencias de ASSE";

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 5010/2020 de fecha 30.10.20, el Gerente Administrativo de ASSE en ejercicio de atribuciones delegadas, dispuso adjudicar la Compra Directa N° 96/2020 a las firmas DISTIKLOS S.A, DUCELIT S.A, TRENAL S.A y OLECAR S.A, por el período comprendido entre el 1° de noviembre al 31 de noviembre de 2020, o hasta que esté finalizado el nuevo procedimiento, de acuerdo al siguiente detalle: DUCELIT S.A \$ 7:060.874,85, DISTIKLOS S.A \$ 3:612.751,31, TRENAL S.A \$ 5:199.907,73 y OLECAR S.A \$ 3:996.876,83, totalizando para el período de un mes, la suma de \$ 19:870.410,72 impuestos incluidos;

2) que este Tribunal por Resolución N° 2546/2020 de fecha 16.12.20 este Tribunal observó el gasto en virtud de que no se había invocado ninguna de las causales de excepción establecidas en el artículo 33 del TOCAF que justificara la contratación directa, artículo 33 del TOCAF y por contravenir lo dispuesto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

3) que por Resolución N° 407/2021 de fecha 26.01.21, el Gerente Administrativo de ASSE dispuso reiterar el gasto



TRIBUNAL DE CUENTAS

correspondiente a la Compra Directa N° 96/2020, por necesidades de servicio, considerando que el presente procedimiento se basó en la Licitación Pública N° 28/2019 consignándose que la misma, a la fecha de realizada la presente Compra Directa, no se encontraba adjudicada, advirtiéndose que con fecha 1.12.20 la misma comenzó a ejecutarse;

4) que con fecha 2.02.21, la Contadora Delegada intervino por reiteración, por artículos 33 del TOCAF y 211 literal B) de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: 1) que la Administración no aporta elementos que ameriten su reconsideración y el subsiguiente levantamiento de la observación oportunamente realizada, manteniéndose inalteradas las razones de legalidad por las cuales se observó el gasto de referencia;

2) que el artículo 114 del TOCAF establece que en caso de que el Ordenador reitere el gasto deberá comunicar tal resolución a este Tribunal, supuesto que no fue realizado en forma oportuna;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación formulada por este Tribunal con fecha 16.12.20;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3) Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Contadora Delegada;
- 4) Téngase presente lo señalado en el Considerando 2);
- 5) Devolver.

ar

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General